



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 133/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La reciente sanción por parte de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires de la denominada "Ley Joaquín" y

CONSIDERANDO:

Que la misma establece la obligatoriedad de medidas de seguridad relativas a la instalación, sujeción y mantenimiento de arcos deportivos de fútbol, voley, básquet, hockey, hándbol, juegos infantiles de plazas y demás estructuras recreativas instaladas en espacios públicos y privados, con el fin de resguardar integridad física de niños, niñas y adolescentes

Que la norma provincial busca prevenir accidentes graves causados por el vuelco, colapso o deficiente anclaje de juegos, arcos deportivos y estructuras similares utilizadas en parques, plazas, clubes y predios de entretenimiento.

Que la ley asigna de manera directa a los municipios la responsabilidad de ejercer el control, la fiscalización y la aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las condiciones de seguridad e instalación de dicho equipamiento.

Que resulta prioritario para nuestro distrito velar por la integridad física y la vida de los niños, jóvenes y familias que hacen uso cotidiano de los espacios recreativos y deportivos, tanto de gestión pública como privada.

Que para hacer efectivas estas tareas de fiscalización y sanción en la jurisdicción local, es necesario que el Municipio adecue su marco normativo mediante la adhesión a la ley provincial.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 133/26

ARTÍCULO 1: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, evalúe la adhesión formal del Municipio de Balcarce a la "Ley Joaquín" recientemente sancionada por la Legislatura Bonaerense.

ARTÍCULO 2: Solicítase al Departamento Ejecutivo, tenga a bien disponer con carácter de urgencia un relevamiento e inspección de las estructuras existentes que sostienen arcos, juegos infantiles y recreativas existentes en los espacios públicos del distrito, a fin de verificar su correcto anclaje y estado de mantenimiento, realizar un estudio técnico del mismo que permita avanzar en función de los requerimientos que exige la ley provincial para implementarla en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-